

### **SESIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Sandra, de 41 años, de Val de Santo Domingo-Toledo, asesinada por su marido el 28/09/2023; y Paqui, de 52 años, de Benalmádena-Málaga, asesinada por su marido el 10/10/2023, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **I. PARTE RESOLUTIVA.**

##### **PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023.-**

El Sr. Alcalde indica que se justifica el cambio de fecha en la necesidad de aprobar la solicitud al IDEA cuyo plazo finaliza mañana martes para evitar un pleno extraordinario con un único punto.

Dada cuenta del plazo de finalización para la convocatoria de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (IDAE), a que se refiere el punto sexto del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 23/10/2023, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar el cambio de fecha de la sesión ordinaria del mes de octubre del Pleno, para su celebración el 23/10/2023.

##### **PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 07/09/2023.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de septiembre de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

##### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA**

### **SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28/09/2023.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

### **PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEI "ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA NUBE" DEL PALOMAR".-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Vista la propuesta suscrita por del Sr. Concejale Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico y Empleo, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEI "ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE EDUCACIÓN INFANTIL, "LA NUBE" DEL PALOMAR".-**

Visto el escrito con registro de entrada nº 056/RT/E/2023/7361, de fecha 06/10/2023, suscrito por D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, en representación ce CEI "Asociación de madres y padres de educación infantil, "La Nube" del Palomar", por el que solicita la designación del representante municipal en el Consejo Escolar del referido centro.

Siendo que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2023 se designaron los representantes municipales en restantes centros docentes de la localidad.

Visto igualmente el informe de Secretaría con CSV: A32C 8B9F 7A21 8EFA B79C y de fecha 19/07/2023, sobre la designación de los Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La designación de la representante en el CONSEJO ESCOLAR del CEI "Asociación de madres y padres de educación infantil "La Nube", del Palomar" D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas.

SEGUNDO.- Dar traslado del nombramiento al CEI "Asociación de madres y padres de educación infantil "La Nube" del Palomar" y a la interesada, así como proceder a su publicación en el BOP y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento".

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda, así como el dictamen que la contiene.

### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CALENDARIO DÍAS INHÁBILES 2024.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico y Empleo, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES 2024**

Visto el informe de Secretaría con CSV: 37E4 998F 08CB A149 DCE6, de fecha 13/10/2023 relativo a la aprobación del calendario de días inhábiles 2024, a efectos de cómputo de plazos, con sujeción al calendario laboral oficial.

Siendo que la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 25 de septiembre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

De acuerdo con dicha Orden, para el año 2024 son días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos en toda Andalucía, **los sábados, domingos y los días que seguidamente se relacionan**, de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024:

1 de enero (lunes).

6 de enero (sábado).

28 de febrero (miércoles).

28 de marzo (jueves).

29 de marzo (viernes).

1 de mayo (miércoles).

15 de agosto (jueves).

12 de octubre (sábado).

1 de noviembre (viernes).

6 de diciembre (viernes).

9 de diciembre (lunes).

25 de diciembre (miércoles).

En el ámbito de cada municipio: se entenderán inhábiles, a efectos de cómputos de plazos administrativos el año 2024, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía. En el municipio de Puente Genil se trata de los días 25 de abril (jueves) y 3 de mayo (viernes) de 2024.

Por todo ello se propone que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** La aprobación del calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Puente Genil para el año 2024

● Nacional		● Autonómico		■ Local		■ Sábados y Domingos																									
<b>ENERO</b>								<b>FEBRERO</b>								<b>MARZO</b>								<b>ABRIL</b>							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4					1	2	3			1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11		4	5	6	7	8	9	10		8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18		11	12	13	14	15	16	17		15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28		19	20	21	22	23	24	25		18	19	20	21	22	23	24		22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31						26	27	28	29					25	26	27	28	29	30	31		29	30						
<b>MAYO</b>								<b>JUNIO</b>								<b>JULIO</b>								<b>AGOSTO</b>							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5							1	2			1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4	
6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9		8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11	
13	14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16		15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18	
20	21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23		22	23	24	25	26	27	28		19	20	21	22	23	24	25	
27	28	29	30	31				24	25	26	27	28	29	30		29	30	31						26	27	28	29	30	31		
<b>SEPTIEMBRE</b>								<b>OCTUBRE</b>								<b>NOVIEMBRE</b>								<b>DICIEMBRE</b>							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
						1		1	2	3	4	5	6						1	2	3								1		
2	3	4	5	6	7	8		7	8	9	10	11	12	13		4	5	6	7	8	9	10		2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15		14	15	16	17	18	19	20		11	12	13	14	15	16	17		9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22		21	22	23	24	25	26	27		18	19	20	21	22	23	24		16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29		28	29	30	31					25	26	27	28	29	30			23	24	25	26	27	28	29	
30																								30	31						

**Segundo.-** Comunicación del lugar de residencia. Para la efectividad de lo establecido por el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia, así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

**Tercero.-** A efectos de cómputos de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el art 31.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los días inhábiles del Registro Electrónico serán los declarados inhábiles en el presente acuerdo, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2. En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será aplicable al Registro Electrónico lo dispuesto en el artículo 30.6 de la citada ley.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil para general conocimiento.”.

Visto el informe favorable de Secretaría con CSV 37E4 998F 08CB A149 DCE6, emitido al respecto.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda, así como el dictamen que la contiene.

**PUNTO SEXTO.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (IDAE).-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento

Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar la inclusión del mismo en el orden del día.

Visto la propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (IDAE)

Vista la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal (BOE núm. 95, 21/04/2023) y la Resolución de 20 de julio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal) que consiste en la concesión de un préstamo reembolsable para la realización del proyecto. En caso de que se conceda, dicha financiación se entregará una vez se formalice el contrato de la ejecución, por lo que no es necesario disponer de fondos, más allá de los necesarios para las actuaciones preparatorias (permisos, estudios, etc.).

El artículo 5 de las Bases reguladoras del Programa establece que “Podrán ser beneficiarios de este programa las entidades locales, según la definición del artículo 3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, podrán ser beneficiarias de este programa las entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, siempre que no se trate de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4 e) de esta orden.

Las bases están diseñadas para tramitar un solo expediente por beneficiario. Los préstamos, según las bases reguladoras del programa de ayudas, son de hasta el 100% de la inversión elegible (incluyendo el IVA soportado siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación) con un importe mínimo de 300.000 € y un máximo de 10.000.000 € para un mismo beneficiario.

Las inversiones y gastos elegibles se desarrollan en el Artículo 9 de las Bases reguladoras del Programa. a) Las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la eficiencia energética, y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del solicitante y beneficiario de la ayuda, que puedan justificarse mediante factura expedida a su favor, y justificante de pago correspondiente de dicho solicitante y beneficiario al proveedor. b) No se considerarán, por tanto, elegibles los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales). c) Podrá ser elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación

Según se indica en el artículo 9, apartado 3 de las Bases reguladoras del Programa “sólo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud. El hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación. Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado estos antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda y pudiendo ser elegibles, siempre que los mismos no conlleven una adquisición o suministro de materiales o de ejecución

anticipada del proyecto correspondiente”. Es decir, los gastos correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., podrán ser considerados elegibles, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de las Bases reguladoras del Programa de ayudas para la Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

El ahorro mínimo del 45% es para el conjunto del proyecto de renovación planteada y propuesta por el beneficiario en su solicitud de ayuda. La solicitud de ayuda contemplará unas inversiones a efectuar total o parcialmente sobre la instalación de alumbrado municipal, debiéndose conseguir con la nueva instalación renovada una reducción mínima del 45% en el consumo de energía eléctrica en el conjunto de la instalación renovada. Con ello, el ahorro mínimo del 45% se refiere al conjunto final de las actuaciones acometidas sobre la instalación de alumbrado, que también deberá alcanzar la calificación energética A o B y cumplir con el resto de los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

En el artículo 16 de las Bases reguladoras del Programa se establecen los plazos para la ejecución y justificación de las actuaciones, una vez comunicada al beneficiario la concesión de la ayuda por el IDAE, y que podemos resumir en los siguientes apartados:

- Plazo de aceptación de la ayuda: El beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción de la resolución de concesión de ayuda, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución del Director General del IDAE.

- Plazo para la acreditación del inicio del procedimiento de contratación: tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión.

- Plazo de acreditación de la contratación de obras: En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE.

- Plazo para la formalización del préstamo: sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente, según el artículo 16 apartado 7 de las Bases reguladoras del Programa. Este plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes. En este último caso, deberá respetarse, el procedimiento que se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IDAE, y será publicado en la sede electrónica o aplicación informática correspondiente.

- Plazo de ejecución: En un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable, la entidad beneficiaria debe acreditar haber ejecutado las actuaciones acogidas al programa.

- Plazo de justificación: La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación.

- Notificaciones y tramitación del procedimiento: Las notificaciones y tramitación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases reguladoras del Programa.

Considerando de interés público la presentación de un proyecto de renovación, que el plazo de solicitud finaliza el día 24 de octubre a las 14 horas y que la competencia para la adopción del acuerdo le corresponde al Pleno, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar la participación en la convocatoria correspondiente al programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y la aceptación de sus bases reguladoras (Orden TED 388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal.)

**SEGUNDO:** Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, por importe de 1.099.339,47 €.

**TERCERO:** Considerar al Fondo Nacional de Eficiencia Energética como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

**CUARTO:** Aprobar la Memoria descriptiva de actuaciones de Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Francisco García Sánchez, colegiado nº 1331 COITI de Albacete, por encargo de este Ayuntamiento habiendo comprobado el técnico municipal, D. Rafael Franco Ruiz, que su estructura se ajusta al modelo exigido por la convocatoria, en fecha de 2023, la cual se incorpora al expediente.

**QUINTO:** Notificar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Conocida la Memoria descriptiva justificación documental de la actuación proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior de Puente Genil (Córdoba)

Visto el informe de Secretaria de fecha 16/10/2023, con CSV: 1C25 50BF 9426 DF82 9C16

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23/10/2023, con CSV: 62F0 CCA2 9F80 500A 9502

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 23/10/2023, con CSV: 795E BE00 2380 8FCC CEFA

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, indica que frente a los planes de externalización o privatización de los servicios y su mantenimiento del gobierno anterior es una buena noticia acudir a financiación pública.

D. Esteban Morales Sánchez, portavoz del grupo político PSOE, manifiesta que la propuesta inicial era más ambiciosa, acudir a esta ayuda junto a las convocatorias PERTE que permitiría recuperar la inversión inicial realizada a través de las empresas de Servicios Energéticas (ESE). No obstante su voto a esta propuesta será positivo.

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda, así como la Memoria a que se refiere.

**PUNTO SÉPTIMO.- FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA INSTALACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y CONDICIONES DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Conocida la propuesta de la Alcaldía en relación al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA INSTALACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y CONDICIONES DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

Con fecha 2 de agosto de 2023 ha finalizado la prórroga de tres meses establecida en el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2023 (de 2 de mayo a 2 de agosto de 2023) de la concesión del servicio de Actividades Deportivas Municipales en la instalación de Piscina Cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que de conformidad con lo establecido en su punto tercero se inicia el período de continuidad en la prestación del servicio hasta que el Ayuntamiento lo conceda o provea lo necesario para mantener su continuidad, por un tiempo máximo de seis meses.

Visto el informe emitido por la Secretaría e Intervención con fecha 31 de agosto CSV D10C 32AD C7C6 DA98 6D29, atendiendo a la doctrina del Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña (Informe 6/2022 de 28 de julio), en el que se concluye que procedería aplicar durante el período de continuidad del servicio la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista, con una mayor contribución del Ayuntamiento a los costes en la proporción que determinen los servicios económicos, con efectos desde el 2 de agosto de 2023.

Atendiendo a las consideraciones y valoraciones económicas realizadas por la Técnico Economista en su informe de fecha 1 de septiembre, Código seguro de verificación (CSV) 811C4B6520526753C8, en el que atendiendo al último informe de la Asociación Española de Biomasa, se considera la evolución del precio por tonelada granel en volquete, que incluye precios medios a consumidor final y se ha comparado con la del índice nacional de la clase “Carburantes y lubricantes” publicado por el Instituto Nacional de Estadística aplicado en los procedimientos de revisión de precios, llegando a la conclusión que mientras el índice carburantes y lubricantes aumento en términos absolutos en el periodo considerado un 33,57%, el precio medio del hueso de aceituna lo hizo en un 121,98%, existiendo una diferencia entre ambos del 88,41%, hemos de considerar que tras la aplicación de los procedimientos de revisión de precios, la concesión está económicamente equilibrada a fecha mayo de 2023 pero no obstante si queremos retribuir adecuadamente al concesionario durante el periodo de seis meses de continuidad y, teniendo en cuenta la evolución del precio de la materia prima utilizada como combustible ya comentada, así como el previsible incremento de precios debido a la oferta disponible que se originara en los próximos meses y, considerando que los precios varíen al alza en términos similares a lo que ha venido sucediendo hasta ahora, procedería incrementar la subvención máxima anual establecida en la Clausula Tercera, punto 1, apartado C) del citado contrato en la cantidad de 6.199,068 €, trimestrales.

Vistas las alegaciones realizadas por UNIGES y el informe conjunto de Secretaría e Intervención sobre las mismas 2D72 8EC8 7011 794B D6FB SE ACUERDA:

Primero.- Aplicar durante el período de continuidad del servicio la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso



de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista, con una mayor contribución del Ayuntamiento a los costes mediante el incremento de la subvención percibida por UNIGES por la prestación del servicio de Actividades Deportivas Municipales en la instalación de Piscina Cubierta, con efectos desde el 2 de agosto de 2023, en la cantidad de 6.199,068 €, trimestrales, todo ello sin perjuicio de que si una vez finalizada la situación de continuidad, se procediera a la liquidación definitiva del contrato y se aportan documentos que pudieran llevar a considerar que se ha alterado nuevamente el equilibrio económico en detrimento del contratista pudiera llegarse a su consideración en la liquidación definitiva.

Segundo.- El pago de la subvención se establece con carácter trimestral, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar liquidaciones a cuenta autorizadas por la Alcaldía con carácter mensual siempre que exista crédito para ello.

Tercero.- Notificar al interesado con la expresión de los recursos que contra el acuerdo son pertinentes y traslado a los servicios económicos y responsable del contrato a los efectos.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto VI del orden del día.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, insta a la realización con la mayor urgencia de un estudio que determine cuál es la modalidad de gestión más óptima.

El Sr. Alcalde manifiesta que se está estudiando inicialmente la posibilidad de distinguir entre la gestión deportiva, el mantenimiento de la instalación y que sea el Ayuntamiento el que asuma el suministro eléctrico y las inversiones necesarias, así como la posible gestión conjunta de la piscina al aire libre actual y futuras.

Estamos abiertos a las propuestas de los distintos grupos.

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aplicar durante el período de continuidad del servicio la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista, con una mayor contribución del Ayuntamiento a los costes mediante el incremento de la subvención percibida por UNIGES por la prestación del servicio de Actividades Deportivas Municipales en la instalación de Piscina Cubierta, con efectos desde el 2 de agosto de 2023, en la cantidad de 6.199,068 €, trimestrales, todo ello sin perjuicio de que si una vez finalizada la situación de continuidad, se procediera a la liquidación definitiva del contrato y se aportan documentos que pudieran llevar a considerar que se ha alterado nuevamente el equilibrio económico en detrimento del contratista pudiera llegarse a su consideración en la liquidación definitiva.

Segundo.- El pago de la subvención se establece con carácter trimestral, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar liquidaciones a cuenta autorizadas por la Alcaldía con carácter mensual siempre que exista crédito para ello.

Tercero.- Notificar al interesado con la expresión de los recursos que contra el acuerdo son pertinentes y traslado a los servicios económicos y responsable del contrato a los efectos oportunos.”

## **PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, que es del siguiente tenor literal:

“Aprobación de cambio de finalidad de fuentes de financiación de inversiones

La presidenta comenta que en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2023 aparece, entre otras, la aplicación presupuestaria 432.0.632.09 “Aportación Proy. cofinanciado con Fondos Europeos (La Alianza)”; que, conforme al Anexo de Inversiones que acompaña al presupuesto municipal, tiene como fuente de financiación la concertación de operación de crédito; habiéndose suscrito ésta con la entidad financiera “Caja Rural del Sur”.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/08/2023, se ha aprobado el expediente de contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de Restauración y Puesta en Valor del Grupo Edificatorio de La Alianza, en Puente Genil (Córdoba) incluido en el programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP-local) Línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con los Fondos Next Generation EU; siendo que, a la fecha del presente, aún no se ha procedido a la adjudicación de este contrato. Por lo tanto, no va a resultar posible el inicio del expediente de contratación para la ejecución de las citadas obras antes del próximo año; no siendo preciso, pues, de momento, el empleo del crédito presupuestado en la mencionada aplicación presupuestaria, para la finalidad inicialmente prevista, en el corriente ejercicio 2023;

Del mismo modo, resulta preciso aumentar el crédito destinado a los gastos de reforma del mercado de abastos, sito en plaza del Romeral, de la localidad, en cuanto a las distintas inversiones que se hacen precisas, a la vista del estado en que se encuentra la cubierta del edificio; y dado que no existe suficiente crédito en la aplicación presupuestaria destinada a dichos fines en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio corriente, este equipo de gobierno propone aumentar el crédito de la misma y financiarlo con la operación de préstamo ya suscrita, aplicándose, pues, a la finalidad descrita.

Por ello, esta Concejalia eleva al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de la aprobación del cambio de finalidad de la siguiente fuente de financiación, en la cuantía que a continuación se detalla:

<b>PRÉSTAMO</b>	<b>FINALIDAD ACTUAL</b>	<b>IMPORTE</b>
INVERS Ejº 2023 CONCERTADO	Aport. Proy. cofín. F. Europeos (La Alianza)	500.000,00 €
<b>PRÉSTAMO</b>	<b>FINALIDAD NUEVA</b>	<b>IMPORTE</b>
INVERS Ejº 2023 CONCERTADO	Reforma Mercado Abastos Pza. Romeral	500.000,00 €

”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto II del orden del día.

Interviene la señora Carrillo Núñez, portavoz suplente del grupo político PSOE, para manifestar su preocupación al estar destruyendo medio millón de una inversión para un proyecto aceptado, aprobado y con unos plazos de ejecución comprometidos.

La señora Pozo Romero, portavoz del grupo político PP, explica que había que modificar la partida dado que no se encontraba una aplicación correcta para la ejecución del PERTE y que se ha tenido en cuenta para dotarlo en 2024 acompañando el ritmo de ejecución de financiación.

El Sr. Alcalde manifiesta su plena voluntad de atender el proyecto de la Alianza, se está culminando la adjudicación de la redacción del proyecto con un plazo de cinco meses de tal forma que se disponga en el primer semestre de 2024 con lo que es difícil que la ejecución pueda comenzar antes del segundo cuatrimestre asegurándose la dotación de los fondos necesarios.

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción del siguiente acuerdo:

“La aprobación del cambio de finalidad de las siguientes fuentes de financiación, en las cuantías que a continuación se detalla:

PRÉSTAMO	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
INVERS Ejº 2023 CONCERTADO	Aport. Proy. cofín. F. Europeos (La Alianza)	500.000,00 €
PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERS Ejº 2023 CONCERTADO	Reforma Mercado Abastos Pza. Romeral	500.000,00 €

“

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN LA POBLACIÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, que es del siguiente tenor literal:

“Propuesta de creación de aplicación presupuestaria para otorgamiento de subvención nominativa a la el desarrollo de un plan de prevención del sobrepeso y obesidad en la población, con especial atención a la población infantil

La Presidenta explica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Uno de los modos de dar forma a dicha previsión legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social. Y una de las opciones que tienen las entidades locales, en este sentido, a la luz de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es la posibilidad de otorgamiento de subvenciones nominativas; que son aquellas, en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto (Art. 22.2 LGS).

Partiendo de esta base, este equipo de gobierno entiende necesario proceder a la creación de una aplicación presupuestaria en el Estado de Gastos del Presupuesto de

este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2023, para dar cobertura a una subvención nominativa a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en orden a posibilitar la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de un plan de prevención del sobrepeso y obesidad en la población, con especial atención a la población infantil.

Por este motivo, esta Concejalía propone al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Especial de Cuentas, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dictaminar de conformidad y proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La creación de la aplicación presupuestaria 341.0.453.91 en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2023, en la que se recoja una subvención nominativa a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por importe de 9.150,00 €; facultando al Sr. Alcalde para que incoe e impulse la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que resulte preciso al efecto.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto III del orden del día.

El Sr. Alcalde explica brevemente el objeto del convenio que no se pudo firmar el año pasado y ahora se presenta uno que comprende todas las actividades que se vienen desarrollando en el ámbito del mismo. El Presupuesto sale de unas partidas disponibles de plazas de operarios de albañiles que no se han hecho efectivas su incorporación, y que han permitido darle cabida.

A continuación interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, para decir que se van a desmarcar del voto que hicieran en Comisión de Hacienda sobre este convenio, teniendo dudas razonables ya que el convenio sirve para pagar facturas de unos servicios concretos que deben estar incluidos en los convenios que se firman con clubes deportivos de la localidad, no queriendo perjudicar al proveedor de los servicios, si bien quieren tener el compromiso de que no se va hacer así, por ello van a abstenerse.

D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX, manifiesta su abstención también, porque no entiende el Convenio con la Universidad de Sevilla sobre el sobrepeso y si se ha hecho algún estudio al respecto.

El Sr. Alcalde indica que el convenio tiene consigo unas actuaciones que deben completarse con los informes correspondientes.

El señor Morales Sánchez, portavoz del grupo político PSOE, manifiesta su voto a favor, ya que se trata de un servicio que se viene prestando desde hace tiempo, que sirve para favorecer las actividades deportivas de niños/as de Puente Genil, pudiendo prevenir alguna dolencia que pueda afectar a la actividad deportiva, permite la práctica del deporte con seguridad y bueno para la salud.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU, al hilo del tema prevención obesidad infantil y práctica del deporte, insiste en que estos convenios estén incluidos en los que se firman con los Clubes deportivos.

En cuanto a la prevención de la obesidad infantil, sacar los coches de los parques previene el sedentarismo, problemas de salud aparejados por gases contaminantes y seguridad vial, viene bien para la prevención de la salud en el futuro.

El Sr. Alcalde concluye que de cara al año que viene se analizará la idoneidad de incluir este servicio en un convenio u otra forma más adecuada.

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con dieciséis votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP y PSOE. Y cinco abstenciones de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU y VOX, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción del siguiente acuerdo:

“La creación de la aplicación presupuestaria 341.0.453.91 en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2023, en la que se recoja una subvención nominativa a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por importe de 9.150,00 €; facultando al Sr. Alcalde para que incoe e impulse la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que resulte preciso al efecto.”

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 46/2023, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, que es del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Modificación Presupuestaria 46/2023, por Crédito extraordinario, financiado con baja por anulación, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

La Presidenta comenta que dada la necesidad de crear la aplicación presupuestaria a la que poder imputar el gasto previsto por el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en orden a posibilitar la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de un plan de prevención del sobrepeso y obesidad en la población, con especial atención a la población infantil, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el **Cuadragésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, para el corriente ejercicio 2023, por Crédito Extraordinario, financiado con Baja por Anulación**, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

<u>EMPLEOS</u>	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO .....	9.150,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	9.150,00 €
<u>TOTAL EMPLEOS .....</u>	<u>9.150,00 €</u>

<u>RECURSOS</u>	
BAJA POR ANULACIÓN .....	9.150,00 €
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	9.150,00 €
<u>TOTAL RECURSOS .....</u>	<u>9.150,00 €</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto IV del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con dieciséis votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP y PSOE, y cinco

abstenciones de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU y VOX, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

<b><u>EMPLEOS</u></b>	
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO .....</b>	<b>9.150,00 €</b>
Capítulo 4: Transferencias Corrientes .....	9.150,00 €
<b><u>TOTAL EMPLEOS .....</u></b>	<b><u>9.150,00 €</u></b>

<b><u>RECURSOS</u></b>	
<b>BAJA POR ANULACIÓN .....</b>	<b>9.150,00 €</b>
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	9.150,00 €
<b><u>TOTAL RECURSOS .....</u></b>	<b><u>9.150,00€</u></b>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

**PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 47/2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, que es del siguiente tenor literal:

“Propuesta Modificación Presupuestaria 47/2023, por Suplemento de crédito, financiado con baja por anulación, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

La Presidenta comenta que dada la necesidad de suplementar crédito en la aplicación presupuestaria a la que imputar los gastos por intereses de demora que ha de asumir la corporación municipal, en virtud de los distintos expedientes de reintegro de subvenciones que se están resolviendo en el presente ejercicio presupuestario, esta Concejalia eleva al Pleno de la Corporación el **Cuadragésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, para el corriente ejercicio 2023, por Suplemento de Crédito, financiado con Baja por Anulación**, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, para 2023, por Suplemento de Crédito, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

<b><u>EMPLEOS</u></b>	
<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO .....</b>	<b>25.000,00 €</b>
Capítulo 3: Gastos Financieros .....	25.000,00 €
<b><u>TOTAL EMPLEOS .....</u></b>	<b><u>25.000,00 €</u></b>

<b><u>RECURSOS</u></b>	
<b>BAJA POR ANULACIÓN .....</b>	<b>25.000,00 €</b>
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	25.000,00 €
<b><u>TOTAL RECURSOS .....</u></b>	<b><u>25.000,00 €</u></b>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto V del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, para 2023, por Suplemento de Crédito, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

#### **EMPLEOS**

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO .....</b>	<b>25.000,00 €</b>
Capítulo 3: Gastos Financieros .....	25.000,00 €
<b><u>TOTAL EMPLEOS .....</u></b>	<b><u>25.000,00 €</u></b>

#### **RECURSOS**

<b>BAJA POR ANULACIÓN .....</b>	<b>25.000,00 €</b>
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	25.000,00 €
<b><u>TOTAL RECURSOS .....</u></b>	<b><u>25.000,00 €.”</u></b>

#### **PUNTO DUODECIMO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Conocida la propuesta de la Alcaldía en relación al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el contexto económico actual, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales y con objeto de impulsar la instalación y el desarrollo de nuevas empresas en nuestra localidad, así como la ampliación y consolidación de las existentes, en beneficio de la ciudadanía y de la economía local, el Equipo de Gobierno apuesta por rebajar la presión fiscal, disminuyendo el tipo impositivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, actualmente el mayor de todos los municipios cordobeses de más de 20.000 habitantes, en casi un 18%, situándolo en **3 %**, tipo que se sitúa en la media de los municipios antes mencionados, 3,02 %.

Se propone así mismo una modificación de algunas de las bonificaciones existentes actualmente en dicho Impuesto, regulando las mismas de forma que, la aprobación de dichas bonificaciones, por un lado, favorezcan una mayor creación de empleo y, de otro, permita seguir dinamizando el casco histórico, introduciendo criterios de capacidad económica, que logren una distribución más justa de la carga fiscal.

Se propone, por tanto, la siguiente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

1º).- Se modifica el Artículo 5º punto 4.- El tipo de gravamen será del 3 por 100.

2º).- Se modifica el Artículo 4º, apartado A) punto b), que queda redactado:

Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus Estatutos, éstas, deberán mantener el destino de sus bienes durante un período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado periodo, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 75% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.
- Justificante de su carácter social o cultural.

3º).- Se modifica el Artículo 4º, apartado B, que queda redactado):

Artículo 4. B) Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo:

Cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras de inmuebles destinados a centros de trabajo, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, tanto por creación de puestos de trabajo, de carácter indefinido ordinario, como por el mantenimiento de los existentes, y que estén afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Puente Genil o ya existente, en cuyo caso servirá de referente el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio inmediato anterior al de aplicación atendiendo al siguiente baremo:

- a).- Creación o mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo de carácter indefinido ordinario y a jornada completa: un 25% de bonificación.
- b).- Cada puesto de trabajo adicional, ya sea de nueva creación o mantenimiento, de carácter indefinido ordinario y a jornada completa, incrementará el porcentaje de bonificación un 2% adicional hasta alcanzar un máximo acumulado del 95%.

A todos los efectos, se entenderá por puesto de trabajo creado o mantenido, el correspondiente a un trabajador contratado a jornada completa.

La bonificación se aplicará en el ejercicio económico del devengo del impuesto, debiendo ser efectivas las condiciones exigidas que hayan de servir de justificación para su otorgamiento, una vez finalizada la obra con anterioridad al otorgamiento de la licencia de utilización y mantenerse como mínimo durante los tres ejercicios siguientes, en los términos descritos anteriormente.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo presentarse dentro del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación del impuesto. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación o inadmisión de la bonificación.



Junto a la solicitud deberá aportarse memoria de la actividad económica que pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por el representante legal, donde se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal. Se acompañará compromiso firmado de mantener o generar los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de tres años, que se empezará a contar desde el año natural siguiente a la finalización de la obra. Si la bonificación fuera concedida, la administración municipal practicará la liquidación y la notificará al interesado.

Solo se admitirán las solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos para su otorgamiento, siendo declarado, en caso contrario su inadmisión por el/la titular del órgano de administración tributario.

Finalizada la obra, el interesado deberá aportar la copia de los contratos de trabajo de los trabajadores que se mantienen o que se formalicen y, posteriormente transcurrido el periodo de tres años al que se hace referencia, el interesado deberá justificar que los trabajadores computados para la aplicación de la bonificación continuarán prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el ayuntamiento de Puente Genil las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.

El incumplimiento de alguno de los requisitos durante el disfrute de la bonificación dará lugar a la pérdida del derecho a la misma procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar, como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

**4º).-** Se modifica el Artículo 4º, apartado C), que queda redactado:

Artículo 4.2 C) Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el Casco histórico y Barrio histórico de Miragenil, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor, realizadas por personas físicas y/o jurídicas.

La bonificación a conceder será como máximo del **75% de la cuota** que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores. Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

La bonificación máxima para el caso de personas físicas, se modulara en función de la renta, de forma que:

- Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta no superen 1 veces el IPREM, el 75 %.

- Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta entre 1 y 2 veces el IPREM, el 50%.
- Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta superior a 2 veces el IPREM, el 25%.

La bonificación máxima para el caso de personas jurídicas o autónomos, promotores de viviendas, se fijara en función del número de viviendas afectas a la correspondiente licencia; de forma que, en el caso de una vivienda se bonificara el 25% añadiéndose un 5% más por cada vivienda construida o rehabilitada, hasta un máximo del 75%.

5º).- Se introduce un nuevo apartado nº 3.- al final del artículo 4º, que queda redactado:

4.- Las bonificaciones que se otorguen por estos conceptos no serán acumulables entre sí, debiéndose optar solo por alguna de ellas. Igualmente serán incompatibles con las líneas de subvenciones municipales establecidas en el ejercicio económico en el que se conceda la bonificación.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

• **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

• **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

• **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2024.

Se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto VII del orden del día.

El debate de los puntos 12, 13 y 14 de la presente sesión se realiza de forma conjunta, teniendo lugar las siguientes intervenciones:

Dª. Tatiana Pozo Romero (Minuto 00.50.30 al 01.04.24)

Dª. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 01.04.33 al 01.06.19)

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU (Minuto 01.06.28 al 01.11.00)

D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, portavoz suplente grupo político PSOE (Minuto 01.11.09 al 01.29.30).

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero (Minuto 01.29.50 al 01.36.00)

D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 01.36.09 al 01.37.05)

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU (Minuto 01.37.10 al 01.41.43)

D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, portavoz suplente grupo político PSOE (Minuto 01.41.49 al 01.45.51).

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero (Minuto 01.45.58 al 01.48.10)

Sr. Alcalde (Minuto 01.48.15 al 02.04.33).

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP, PSOE e IU, y un voto en contra de la señora concejala del grupo político VOX, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

“• **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

• **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

• **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2024.”

#### **PUNTO DECIMOTERCERO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Conocida la propuesta de la Alcaldía en relación al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

En el contexto económico actual, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales, el Equipo de Gobierno

apuesta por rebajar la presión fiscal, disminuyendo el tipo impositivo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Actualmente, en base a nuestra Ordenanza fiscal y, de conformidad con el artículo 95.4 del TRLRHL, Puente Genil aplica el tipo máximo, 2, por lo que se propone la rebaja del tipo aplicable para el ejercicio 2024 al **1,90**.

Se propone así mismo, la modificación de la actual bonificación existente para los vehículos históricos o aquellos con una antigüedad mínima de 25 años. Actualmente, existe una bonificación de hasta el 75% en este Impuesto para aquellos vehículos que, por la clase de carburante empleado o las características de su motor, incidan favorablemente en el medio ambiente. No tiene sentido, por tanto, bonificar al 100%, a los vehículos de más de 25 años y que, por tanto, son los más contaminantes; no obstante, se introducen criterios de capacidad económica, que logren una distribución más justa de la carga fiscal.

Se propone, por tanto, la siguiente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**:

1º).- Se modifica el Artículo 5º punto 1.- que queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de cuotas fijadas en el artículo 95.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente 1,90.

2º).- Se modifica el Artículo 4º punto 3, apartado a), quedando redactado de la siguiente manera:

a).- Se establece una bonificación de hasta el 75% de la cuota del impuesto, a las personas físicas titulares de vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Esta fecha se contará a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conoce, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación máxima para el caso de personas físicas, que tendrá carácter rogado, se modulara en función de la renta, de forma que:

- Ingresos de la unidad familiar del titular del vehículo, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta no superen 1 veces el IPREM, el 75 %.
- Ingresos de la unidad familiar del titular del vehículo, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta entre 1 y 2 veces el IPREM, el 50%.
- Ingresos de la unidad familiar del titular del vehículo, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta superior a 2 veces el IPREM, el 25%.

A los efectos de determinar los ingresos de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, prestación económica por dependencia, RMISA, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras que perciba el sujeto pasivo o cualquier otro miembro de la estructura familiar.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado; y por unidad de convivencia al conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho.

Esta bonificación se aplicara a un solo vehículo por Unidad Familiar.

El ayuntamiento, o en su caso, el Instituto de cooperación con la Hacienda Local, entidad en la que tiene delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2024.

Se adjunta el texto integro de la Ordenanza Fiscal.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto VIII del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con trece votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP e IU, y ocho votos en contra de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PSOE y VOX, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

- “• **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

• **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

• **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2024.”

#### **PUNTO DECIMOCUARTO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Leído el epígrafe del presente punto del orden del día, se ratifica por el Ayuntamiento Pleno la inclusión en el mismo, previamente a ser dictaminado, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

Conocida la propuesta de la Alcaldía en relación al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Resultando la insuficiencia de medios con que viene contando este Excmo. Ayuntamiento para la prestación de los servicios de su competencia, considerando la voluntad del Equipo de Gobierno por homologar, en términos fiscales, las cuotas a pagar en términos de IBI Urbana con la de la media de los municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia, para lo cual necesitaríamos incrementar el tipo del IBI Urbana en torno al 9%. Considerando igualmente que el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, no ha sufrido alteración alguna desde el ejercicio 2011, situándose un 8,6% por debajo de la media de los tipos aplicados en los Ayuntamientos de la provincia de más de 20.000 habitantes -1,0436-, es por lo que se propone, con objeto de ir avanzando en la homologación con la media de los Ayuntamientos de la provincia de más de 20.000 habitantes, aumentar el tipo impositivo aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana un 3% (IPC previsto para 2024), situándolo en el **0,8002%** y el Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica, un 3%, situándolo en el **0,9888%**. Igualmente el tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, se homogeneiza, para los distintas clasificaciones contempladas en nuestra ordenanza fiscal, al tipo del **1,30%**.

Se propone, por tanto, la siguiente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

1º).- Se modifica el Artículo 7º punto 3.- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, será del 0,8002%.

2º).- Se modifica el Artículo 7º punto 4.- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza rustica, será del 0,9888%.

3º).- Se modifica el Artículo 7º punto 5.- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales, será el que se recoge en la siguiente tabla:

- |   |      |
|---|------|
| a. Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de Petróleo, y las centrales nucleares.....    | 1,3% |
| b. Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto Las destinadas exclusivamente al riego..... | 1,3% |

- c. Las autopistas, carreteras y túneles de peaje..... 1,3%
- d. Los aeropuertos y puertos comerciales..... 1,3%

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2024.

Se adjunta el texto integro de la Ordenanza Fiscal.  
En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto IX del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con trece votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP e IU, y ocho votos en contra de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PSOE y VOX, de conformidad con el dictamen antes referido, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

- “• **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

## II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

### PUNTO DECIMOQUINTO.- PROPOSICIÓN 16.10.2023 GRUPO PSOE, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA FORMACIÓN PROFESIONAL PUENTE GENIL.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto quinto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO QUINTO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 16.10.2023 GRUPO PSOE, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA FORMACIÓN PROFESIONAL PUENTE GENIL.-

Conocido el dictamen de proposición con registro de entrada nº 056/RT/E/2023/7497 de 16/10/2023, del Grupo político del PSOE, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, con el siguiente contenido:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE-A) AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 26 DE OCTUBRE RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PUENTE GENIL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 del RD 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional establece que este tipo de enseñanza tiene por finalidad preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y contribuir al desarrollo económico del país, así como facilitar su adaptación a los cambios profesionales que puedan producirse a lo largo de su vida, y contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje a lo largo de la vida.

En términos similares se expresa la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que establece en su artículo 68.1 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Además, el artículo 68.4 de la misma ley afirma que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Puente Genil está situado en el centro de Andalucía y conectado mediante autovía con sus principales núcleos urbanos como la capital cordobesa o localidades de provincias limítrofes, como Osuna en Sevilla o Antequera en Málaga, entre otras. La parte central de Andalucía es, sin duda, una zona de importante actividad económica y comercial relacionada principalmente con el sector agroalimentario, pero que también va desarrollando progresivamente una diversificación de su estructura económica, que genera un mercado laboral al que se le debe dar respuesta.

Por poner algunos ejemplos, en nuestro municipio o entorno muy cercano contamos con empresas como **Pavigesa**, **Pregesa**, **Level** o **Proceran**, dedicadas a la fabricación de productos de construcción con gran presencia en el sector, con flotas propias y distribución de sus productos a nivel nacional e internacional. En la cercana localidad de Antequera se encuentra el centro logístico de distribución de **Mercadona**, una planta que se encarga de suministrar productos a sus supermercados del sector oriental y centro de Andalucía. Una planta que cuenta con una necesidad habitual de plantilla de unos 1.500 trabajadores y trabajadoras de diferentes cualificaciones.

Por otro lado, **Havi Logistics FSL**, operador logístico especializado en hostelería, restauración y cafeterías y proveedor logístico de **McDonald's** en España, cuenta con una única instalación en Osuna para toda Andalucía, y, por lo tanto, abastece a todos los locales de la conocida marca de comida rápida de la comunidad autónoma.

Además, el **Ejército de Tierra** contará próximamente con una **Base Logística** en la provincia de Córdoba, infraestructura que va a demandar en el corto y medio plazo personal especializado con formación en distintos sectores relacionados con actividades como el transporte o la logística, entre otras. Las previsiones iniciales hablan de unos 1.600 puestos de trabajo, por lo que trata, sin lugar a dudas, de un reto para el que el mercado laboral de la provincia debe estar preparado.



De hecho, **en toda la provincia de Córdoba solamente existe un ciclo formativo de Grado Superior de Transporte y Logística** que se imparte en el *IES Tablero*, situado en la capital y que cuenta con un total de 50 plazas en formación dual.

Por otro lado, Puente Genil cuenta con una importante fábrica en el sector agroalimentario, la factoría de **Bimbo**, que incorpora un elevado elemento tecnológico en el proceso de elaboración de sus productos de bollería industrial. Por cierto, se trata también de una planta de distribución que abastece de estos productos a la mayor parte de los comercios de Andalucía, lo que la convierte a su vez en un importante centro logístico de distribución y abastecimiento.

En Puente Genil se encuentra **Codimar S.L.**, una empresa que se dedica a la fabricación de rodillos para la minería o maquinaria de elevación y transporte entre otros productos, y que cuenta con un proceso de producción altamente mecanizado y tecnológico. Lo mismo se podría decir de **Prefabricados Delta S.A.**, una factoría que produce, mediante procedimientos automatizados y robotizados, estructuras de edificación, traviesas o dovelas para túneles.

Se trata de tres ejemplos (pero hay más) que demandan personal especializado tanto en el manejo como en el mantenimiento de la maquinaria que utilizan en el proceso de elaboración de sus productos. Y son los ciclos formativos de *Mecatrónica Industrial* y de *Automatización y Robótica Industrial*, orientados al desarrollo de proyectos, a la gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas mecatrónicos o instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas, los que están diseñados para formar a personal especializado en este tipo de trabajos.

Actualmente, **en toda la provincia de Córdoba, solo existen dos centros públicos que ofertan formación en Mecatrónica Industrial**, situados en la capital y en Cabra -por cierto, puesto en marcha en el año 2022, tras la aprobación de la moción por unanimidad aquí en el ayuntamiento de Puente Genil-, con una oferta total de 35 plazas. Igualmente, **el ciclo de Automatización y Robótica Industrial solo se puede estudiar en un centro público**, en la capital, con una oferta un total de 15 plazas.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades con una importante y ascendente demanda profesional y, por lo tanto, con grandes perspectivas de inserción laboral, pero que no cuentan con una amplia oferta formativa en la provincia, desde el grupo municipal socialista proponemos al pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Constituir la *Mesa por la Formación Profesional de Puente Genil*, en la que se encuentren los Grupos Políticos del Ayuntamiento-Pleno, representantes de los empresarios de nuestro municipio, así como todos los directores de los centros educativos de Secundaria de Puente Genil. Un punto de encuentro para poner en común las necesidades formativas y los perfiles profesionales que son demandados por las empresas, a la vez que para conectar los diferentes perfiles profesionales actuales con nuestro gran tejido empresarial y plantear todas aquellas cuestiones relacionadas con la instauración de la FP Dual y la participación de las empresas.

**Segundo.** Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a que amplíe la oferta formativa de títulos de Formación Profesional en Puente Genil, para adaptar su oferta al mercado laboral, implantando en uno o varios de sus centros educativos, titulaciones que contribuyan a cubrir las necesidades del mercado laboral del municipio y del centro de Andalucía.

**Tercero.** Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a que incorpore un ciclo formativo de *“Transporte y Logística”* en formación dual, en la planificación de la oferta educativa de los centros educativos de Puente Genil para el curso 24/25.

**Cuarto.** Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a que incorpore un ciclo formativo de *“Mecatrónica Industrial”* y/o de *“Automatización*

y *Robótica Industrial*” en formación dual, en la planificación de la oferta educativa de los centros educativos de Puente Genil para el curso 24/25.

**Quinto.** Notificar estos acuerdos a la Mesa del Parlamento de Andalucía, así como a la Delegación Territorial en Córdoba y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno, con su mayor criterio, decidirá.

En Puente Genil a 16 de octubre de 2023”

Se dictamina con la reserva de su posicionamiento para el pleno, de los seis señores y señoras concejales/as de los grupos políticos PP, IU y VOX, y tres votos a favor del señor concejal y señoras concejales del grupo político PSOE, que componen la Comisión, la proposición del grupo político del PSOE transcrita, elevándose al Pleno para su decisión.”

En primer lugar se da lectura de la proposición, explicando su contenido por el señor portavoz suplente del grupo político PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo. (Minuto 2.07.10 al 2.16.19).

A continuación se produce las intervenciones siguientes:

D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 2.16.20 al 2.17.10).

D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, viceportavoz del grupo político IU (Minuto 2.17.18 al 2.21.57).

D. Javier Villafranca Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio (Minuto 2.22.08 al 2.29.05).

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz suplente del grupo político PSOE (Minuto 2.29.12 al 2.33.27).

D. Javier Villafranca Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio (Minuto 2.33.45 al 2.35.33).

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz suplente del grupo político PSOE (Minuto 2.35.48 al 2.37.44).

El Sr. Alcalde, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá (Minuto 2.37.52 al 2.39.05).

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz suplente del grupo político PSOE (Minuto 2.39.06 al 2.40.33)

El Sr. Alcalde, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, cierra las intervenciones (Minuto 2.40.35 al 2.42.44).

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con doce votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos PSOE, IU y VOX, y la abstención de los señores concejales y señoras concejales del grupo político PP, acordó aprobar el dictamen de proposición transcrito.

#### **PUNTO DECIMOSEXTO.- PROPOSICIÓN 16.10.2023 GRUPO IU, SOBRE RETRASO BONO ALQUILER JOVEN.-**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2023, al punto sexto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEXTO.- DICTAMENTE PROPOSICIÓN 16.10.2023 GRUPO IU, SOBRE RETRASO BONO ALQUILER JOVEN.-

Conocida el dictamen de proposición con registro de entrada nº 056/RT/E/2023/7511 de 16/10/2023, del Grupo político de IU, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, con el siguiente contenido:

“Jesús David Sánchez Conde, como portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

### MOCIÓN RELATIVA AL RETRASO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN

La puesta en marcha de las ayudas al alquiler está destinada a aliviar la carga económica de las y los jóvenes. Estas ayudas, proceden del Gobierno de España y se pusieron en marcha en enero de 2022 con una partida de casi 70 millones de euros, que se transfirieron a la Junta de Andalucía que ostenta las competencias. Dichas ayudas se han convertido en una necesidad urgente para la juventud andaluza que lucha por encontrar viviendas asequibles en un mercado inmobiliario cada vez más inaccesible.

Sin embargo, la inoperancia y la falta de acción por parte del Gobierno Andaluz está privando a miles de jóvenes andaluces de la oportunidad de acceder a una vivienda digna. A la mala gestión e incompetencia de la Junta de Andalucía se une un intento de boicot a estas ayudas estatales, como también ha venido haciendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Es preocupante que en un momento en el que la juventud se enfrenta a dificultades económicas y a la escasez de viviendas asequibles, el Gobierno Andaluz no esté tomando medidas efectivas para implementar estas ayudas. Así Andalucía, fue la última comunidad autónoma en implementarla y acumula un retraso ya de más de un año, mientras otras comunidades ya están pagando la segunda fase.

17 mil jóvenes andaluces afectados, 17 mil solicitudes de la ayuda dada por el Gobierno central registradas en noviembre de 2023 (hace 21 meses). El resultado en la provincia de Córdoba es que una gestión negligente del gobierno de la Junta de Andalucía tiene desesperados a 1.300 jóvenes cordobeses por el Bono de Alquiler Joven, y ha provocado que en muchos casos hayan tenido que volver a casa de sus padres, porque contaban con una ayuda que sigue retrasándose.

La situación ha llevado a la creación de la Plataforma de Afectados por la gestión en la ayuda Bono Joven de Alquiler en Andalucía, convocante de unas protestas en las ocho delegaciones provinciales de la consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Es urgente y necesario apoyar a la juventud andaluza y es la responsabilidad del Gobierno de Andalucía actuar en beneficio de sus ciudadanos más jóvenes, priorizar la implementación de estas ayudas al alquiler y mostrar un compromiso con el bienestar y el futuro de la juventud de la región.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera inmediata todos los expedientes del bono de alquiler joven.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la transparencia en el proceso de tramitación de las ayudas y concretamente en lo relativo al porcentaje de resoluciones por provincias, órdenes de pago hasta la fecha, criterios de resolución de expedientes sin atender al orden de recepción, así como al respecto del coste de la plataforma informática que se esgrimió como motivo para retrasar la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Puente Genil, a 16 de octubre de 2023.”

Se dictamina con la reserva de su posicionamiento para el pleno, de los siete señores y señoras concejales/as de los grupos políticos PP, PSOE y VOX, y dos votos a favor de las señoras concejales del grupo político IU, que componen la Comisión, la proposición del grupo político del IU trascrita, elevándose al Pleno para su decisión.”

En primer lugar se da lectura de la proposición por el señor viceportavoz del

grupo político IU, D. Francisco de Sales García Aguilar. (Minuto 2.43.35 al 2.46.46).

A continuación se produce las intervenciones siguientes:

D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 2.46.53 al 2.48.20).

D. Jesús López Serrano, portavoz suplente del grupo político PSOE (Minuto 2.48.28 al 2.53.42).

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad (Minuto 2.53.50 al 3.01.30).

D. Francisco de Sales García Aguilar, viceportavoz del grupo político IU (Minuto 3.01.40 al 3.05.04).

D. Jesús López Serrano, portavoz suplente del grupo político PSOE (Minuto 3.05.06 al 3.07.44).

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad (Minuto 3.07.50 al 3.11.06).

D. Francisco de Sales García Aguilar, viceportavoz del grupo político IU (Minuto 3.11.12 al 3.11.34).

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con once votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos PSOE e IU, una abstención de la señora concejala del grupo político VOX, y nueve votos en contra de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político PP, acordó aprobar el dictamen de proposición transcrito.

**PUNTO DECIMOSEPTIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023/00004160 DE 09.09.2023, SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE ACTUACIONES A ACOMETER POR EL GRAVE RIESGO PARA LA SEGURIDAD DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MERCADO ABASTOS PASEO DEL ROMERAL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 2023/00004160 de 09.09.2023, relativo al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, del que se dio cuenta asimismo en Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura de 19/10/2023; que es del siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE ACTUACIONES A ACOMETER POR EL GRAVE RIESGO PARA LA SEGURIDAD DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MERCADO**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y atendiendo a que las circunstancias expuestas en el informe demandan de una inmediatez en la actuación que no puede resolverse mediante la declaración de urgencia de los procedimientos de contratación, ni acudiendo al procedimiento negociado sin publicidad por razón de una imperiosa urgencia, ni mediante otros medios menos lesivos del principio de publicidad y concurrencia en la contratación pública, de conformidad con el informe-propuesta sobre la declaración de emergencia emitido por la Secretaría General, siendo ambos informes los que sirven de fundamento a la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el art 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO:

**Primero. Declaración de emergencia.**

A los efectos previstos en el art 120 de la Ley de Contratos del Sector Público la contratación por emergencia de las actuaciones mínimas para minimizar los graves riesgos para la seguridad derivados del estado de las cubiertas del mercado que afectan a la totalidad de las cubiertas y de su estructura, garantizando la estabilidad y funcionamiento de dichas cubiertas mediante las siguientes actuaciones:

- Primera medida.- Apuntalamiento de las zonas que presentan mayor criticidad conforme a lo establecido en el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Las actuaciones tendentes a la contratación y ejecución deberán iniciarse en el plazo máximo de tres días. Para garantizar la seguridad de los vendedores y los usuarios del mercado, durante la ejecución de la actuación de apuntalamiento se procederá a la colocación de las medidas de protección descritas en el mencionado informe así como al traslado o cierre de los puestos colindantes de bar, floristería y pescadería.

Se faculta a los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo para la gestión de cuantos actos, contratos o encargos sean necesarios para su debido cumplimiento.

- Segunda medida.- Traslado de los puestos que gocen de autorización municipal.

Simultáneamente y con la máxima celeridad iniciar las actuaciones para el traslado de todos los puestos del mercado a un local o locales adecuados, incluyendo por tanto la mudanza al local provisional y el retorno. Para minimizar el impacto para el servicio de mercado y sus usuarios los citados locales deberán estar ubicados en zonas próximas al mismo y tener las condiciones adecuadas, sin perjuicio de la autorización para la realización de las mínimas obras e instalaciones necesarias para los usos pretendidos. La responsabilidad de las actuaciones tendentes a la búsqueda del local, mudanza y traslado de los puestos se encomiendan a la Coordinación General del Ayuntamiento.

- Tercera medida.- Redacción de proyecto.

Dado que según informe técnico, la primera medida adoptada tiene un impacto parcial y transitorio en orden a garantizar la seguridad, siendo necesario acometer de emergencia la sustitución de la cubierta, proceder al encargo del proyecto de redacción y dirección técnica de las obras, se faculta a los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo para la gestión de cuantos actos, contratos o encargos sean necesarios para el encargo de la redacción del proyecto.

- Cuarta medida.- Ejecución obra sustitución cubierta.

Dado que según informe técnico, la primera medida adoptada tiene un impacto parcial y transitorio en orden a garantizar la seguridad, siendo necesario acometer de emergencia la sustitución de la cubierta, proceder a solicitar tres presupuestos a empresas con capacidad técnica y solvencia suficiente para adjudicar el contrato de ejecución de la cubierta, facultando a los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo para la gestión de cuantos actos, contratos o encargos sean necesarios al efecto.

#### Segundo. Procedimiento de solicitud de ofertas y formalización de contratos.

Atendiendo a las recomendaciones de buena gestión establecidas por el Tribunal de Cuentas, los servicios municipales afectados solicitarán oferta a más de una empresa de las que dispongan de capacidad y que presten los servicios que son considerados necesarios cuando ello sea posible salvo para aquellas actuaciones cuyo importe sea inferior al del contrato menor o nos encontremos con que se den razones de exclusividad técnica. Asimismo requerirá la justificación de la capacidad de obrar, como solvencia económica y financiera y profesional o técnica, a la empresa que realice la oferta más ventajosa para el interés público.

En el plazo máximo de un mes deberán formalizarse los oportunos contratos e iniciar su ejecución.

#### Tercero.- Prioridad en la tramitación, publicidad y comunicación.

Las actuaciones y trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo serán abordadas por los servicios municipales de forma urgente y prioritaria a cualquier otra. La adjudicación de los contratos y encargos que se produzcan como

consecuencia de la declaración de emergencia serán objeto de publicidad en el portal de transparencia y en la plataforma de contratos del sector público. Además se comunicará el presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.- Modificaciones presupuestarias.-**

Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal y ordenar el inicio de las actuaciones necesarias para habilitar los correspondientes créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.”

**PUNTO DECIMOCTAVO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023/00004194, DE 13/09/2023, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN CUBIERTAS DE NAVE PRINCIPAL MERCADO ABASTOS PASEO DEL ROMERAL, DE PUENTE GENIL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 2023/00004194 de 13.09.2023, relativo al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, del que se dio cuenta asimismo en Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura de 19/10/2023; que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Con relación al expediente nº GEX 2023/20304 por el que se inicia un expediente de tramitación de emergencia por el grave riesgo para la seguridad que generan el estado de las cubiertas del mercado de abastos, del que se generan diversas medidas, siendo una de ellas la contratación de la redacción del proyecto de sustitución de las cubiertas del mercado de abastos sito en plaza del Romera 26 (B), se ha generado el siguiente expediente nº GEX 2023/20652 para el contrato menor de servicios consistente en la redacción del proyecto de sustitución de las cubiertas de la nave principal del mercado de abastos sito en pz. el Romeral nº 26 (B), de Puente Genil (Córdoba), con un presupuesto de 8.808,70 euros excluido IVA, y un plazo de ejecución de 10 días naturales desde la formalización del contrato, vista la siguiente documentación:

- El informe justificativo de la selección de la oferta. 1200 1CF0 D9FE 9B63 9A36
- Retención de crédito de fecha 13/09/2023 con número de registro 2023/038572, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de de servicios consistente en la contratación “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS SITO EN PZ. EL ROMERAL N° 26 (B), DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).”, al arquitecto Francisco Gómez Gómez de Tejada, por un importe de 10.658,52 €, desglosado en 8.808,70 € (antes del IVA) y 1.849,82 € (en concepto de IVA), y con un plazo de redacción del proyecto de DIEZ DÍAS NATURALES desde la formalización del presente contrato; con las condiciones que a continuación se especifican:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación los referidos servicios, con cargo a la aplicación 920.0.227.06 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la redacción del proyecto, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020 y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- La redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras del mismo, incluyendo la dirección de ejecución de las obras, la coordinación de seguridad y salud se realizarán bajo la dirección facultativa de Francisco Gómez

Gómez de Tejada, arquitecto, quedando la dirección de ejecución de la obras y la coordinación de las mismas a espera para la asignación de un técnico por parte de Francisco Gómez Gómez de Tejada, siendo Vicente Carlos Jiménez Herencia el que ejercerá las facultades del responsable del contrato, con la finalidad de la supervisión de su ejecución y adopción de las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al técnico adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.”

**PUNTO DECIMONOVENO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023/00004580, DE 09/10/2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS NAVE PRINCIPAL MERCADO ABASTOS PASEO DEL ROMERAL, DE PUENTE GENIL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 2023/00004580 de 09.10.2023, relativo al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, del que se dio cuenta asimismo en Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura de 19/10/2023; que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Visto el proyecto presentado por Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para su aprobación consistente en “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS” en Plaza El Romeral n.º 26 (b), de Puente Genil (Córdoba), según la documentación técnica que se acompaña, redactada por D. Francisco Gómez Gómez de Tejada.

Vistos los informes técnicos y jurídico emitidos, que son favorables.

Por el presente Decreto y conforme a la propuesta de resolución emitida por los Servicios Jurídicos municipales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS sito en Plaza El Romeral n.º 26 (b), de Puente Genil (Córdoba), siendo promotor el Ayuntamiento de Puente Genil, con el fin de cumplir con la competencia propia en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad tal y como se establece en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y visto el grave riesgo para la seguridad que generan el estado de las cubiertas del Mercado de Abastos, el cual está situado en suelo urbano.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 394.632,68 euros, redactado por el Arquitecto D. Francisco Gómez Gómez de Tejada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios. El proyecto quedará condicionado a la entrega del mismo visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

TERCERO.- Dar cuenta de la resolución en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes.”

**PUNTO VIGÉSIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023/00004607, DE 10/10/2023, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DE NAVE PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DEL PASEO DEL ROMERA, DE PUENTE GENIL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 2023/00004607 de 10.10.2023, rectificado por decreto nº 2023/00004702 de fecha 17.10.2023, relativo al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, del que se dio cuenta asimismo en Comisión Permanente de Presidencia,

Promoción, Desarrollo Económico y Cultura de 19/10/2023; que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Con relación al expediente nº GEX 2023/20304 por el que se inicia un expediente de tramitación de emergencia por el grave riesgo para la seguridad que generan el estado de las cubiertas del mercado de abastos, del que se generan diversas medidas, siendo una de ellas la contratación de la ejecución de las obras del proyecto de sustitución de las cubiertas del mercado de abastos sito en plaza del Romera 26 (B), se ha generado el siguiente expediente nº GEX 2023/22085 para el contrato de obras consistente en la ejecución de las obras de sustitución de las cubiertas de la nave principal del mercado de abastos sito en pz. el Romeral nº 26 (B), de Puente Genil (Córdoba), con un presupuesto de 355.175,00 euros excluido IVA y un plazo de ejecución de las obras de 3 meses desde la formalización del contrato, vista la siguiente documentación:

- El informe justificativo de la selección de la oferta. 723D 57F5 96E4 FC89 AE23
- Se adjudica condicionado a la existencia de crédito, encontrándose actualmente en tramitación el oportuno procedimiento presupuestario al efecto.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras consistente en la contratación “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS SITO EN PZ. EL ROMERAL Nº 26 (B), DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).”, a la empresa Contratista de Obras ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SALAS SL, por un importe de 429.761,75 €, desglosado en 355.175,00 € (antes de IVA) y 74.586,75 € (en concepto de IVA), con un plazo de ejecución de las obras de TRES MESES desde la formalización del presente contrato; con las condiciones que a continuación se especifican:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación los referidos servicios, con cargo a la partida presupuestaria 431.0.632.06 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020 y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato de las obras en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- La ejecución de las obras, incluyendo la realización de cuantos documentos sean necesarios, plan de seguridad y salud, plan de gestión de residuos, realización de ensayos distintos a los considerados en proyecto siempre que la dirección facultativa estime su necesidad...se realizarán por la empresa Contratista de las Obras ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SALAS SL. siendo Vicente Carlos Jiménez Herencia el que ejercerá las facultades del responsable del contrato, con la finalidad de la supervisión de su ejecución y adopción de las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

Los agentes de la obra serán los siguientes, por asignación del técnico al que se le contrató la redacción del proyecto así como las direcciones de obra correspondientes y coordinación de seguridad y salud:

- Director de obra:  
Francisco Gómez Gómez de Tejada. Nº colegiado COACO 575
- Director de ejecución de las obras:  
Jesús Jurado Velasco. Nº colegiado COAATCO 341
- Coordinador de seguridad y salud:  
Jesús Jurado Velasco. Nº colegiado COAATCO 341



SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al técnico adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

SEPTIMO.- Según el artículo 107.1 “*Exigencia de la garantía definitiva*” de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la empresa Contratista de Obras adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en un plazo de 10 días hábiles.”

**PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023/00004640, DE 11/10/2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE DE LA LOCALIDAD N° 18-20, DE PUENTE GENIL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 2023/00004640 de 11.10.2023, relativo al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, del que se dio cuenta asimismo en Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura de 19/10/2023, aclarándose que el plazo de duración contrato arrendamiento está vinculado al de la ejecución de la obra de emergencia, previsto 3 meses; que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Por decreto de esta Alcaldía con fecha de 09/09/2023, se declara el carácter de emergencia de actuaciones a acometer por el grave riesgo para la seguridad derivado de la situación de la cubierta del mercado, entre las que se ha acordado, como segunda medida a llevar a cabo, “el traslado de los puestos que gocen de autorización municipal”, vista la necesidad de buscar un local idóneo, próximo y adecuado para la reubicación provisional y temporal del servicio de mercado durante el plazo de ejecución de las obras de emergencia de conformidad con el informe emitido por técnico municipal, y vistos los informes técnico CSV: E723 F7F2 D86A 14FE C466 y jurídico CSV: 6E29 94BB 3551 AE14 FDB1, que integran el expediente tramitado al efecto

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de arrendamiento del local sito en calle Cruz del Estudiante de la localidad nº 18-20 con la descripción contenida en el informe técnico que queda incorporado al mismo a Don. Serapio Vico Nieto. durante el plazo de ejecución de las obras de emergencia contempladas en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por el importe 1.950 euros mensuales.

TERCERO: Notificar el presente decreto al propietario del inmueble así como a los servicios económicos del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- Formalizar el acuerdo adoptado mediante documento administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento y el propietario del inmueble.

QUINTO.- Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia.”

**PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los *Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados*, comprendidos desde el día 21/09/2023 al 18/10/2023, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 23/10/23, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución N° 2023/004316 y la resolución N° 2023/00004707.

**PUNTO VIGESIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

1.- Por parte del grupo político Vox, D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz de grupo, formuló las siguientes preguntas:

En primer lugar sobre la tardanza del recibo del agua que se está acumulando.

En segundo lugar pregunta sobre los contenedores que hay en calle Parejo y Cañero, justo al lado de la clínica y el paso de peatones, porque es que impide que se vea, si hay alguna manera de cambiar la ubicación.

La tercera pregunta es que en la calle Linares en la puerta de la membrillera industrial hay dos grandes postes que ocupan el acerado y un montón de cables, por si pueden hacer alguna gestión con Endesa o quien corresponda.

El Sr. Alcalde responde:

- Con respecto a la tardanza del recibo de agua, Emproacsa había comunicado que iban a facturar ya esta semana en la que estamos, antes del final de octubre, pero anuncia que incluso se admitan fraccionamientos de pago por la acumulación de periodos.
- Con respecto a los contenedores de la clínica Parejo y Cañero, junto al paso de cebra, es verdad que están adelantados unos metros respecto al paso de cebra para permitir la visibilidad y estamos trabajando con Egemasa en un plan de reducción del número de ubicaciones de contenedores con una serie de criterios, entre otros la seguridad vial.
- Con respecto a lo de la calle Linares, efectivamente existen postes como en calle Lemoniez con la calle Godínez, calle Pilar junto a la calle San Cristóbal. Son postes que se autorizan de manera provisional pero que llevan muchos años y lo que vamos a intentar desde la oficina de Obras y Urbanismo dirigirnos a los promotores, a los propietarios en este caso para que puedan eliminar esa molestia en el plazo de tiempo más rápido.

2.- Por parte del grupo político IU se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

2.1.- El señor Sánchez Conde, portavoz de grupo:

2.1.1.- Pregunta sobre el plan corresponsable que se va a llevar a cabo en Puente Genil del que ustedes han dado alguna información pero no toda. Han omitido que el plan corresponsable viene financiado por el Ministerio de Igualdad de Irene Montero, 30 millones para Andalucía y 67.000 euros vienen a Puente Genil para ayudar sobre todo y entre otras cosas a la conciliación familiar. Se ha hecho un reparto de estos recursos por centros escolares. Hay una línea de este plan corresponsable que es una especie de ayuda a la dependencia a domicilio, pero para familias monoparentales, para ayudar con los niños en casa y otra línea que es la que se implementa aquí que se hace en centros escolares, lo que me gustaría saber qué criterios se han seguido desde el Ayuntamiento a la hora de adjudicar los recursos del plan corresponsable del Ministerio de Igualdad.

2.1.2.- Un ruego también referente a los colegios de Puente Genil, sabemos que algunos colegios, le puedo decir que Enrique Asensi o Agustín Rodríguez tuvieron durante el curso pasado 2022-2023 la visita de la inspección de riesgos laborales, que le remitió informes a algunos centros con las necesidades urgentes en sus instalaciones en materia de seguridad, estamos hablando de centros donde hay menores evidentemente, le rogamos que soliciten estos informes a los centros de cara a la elaboración del presupuesto y a la puesta en marcha de un plan de mantenimiento de centros escolares.

2.2.- La Sra. Reyes Estrada, viceportavoz de grupo:

2.2.1.- Queremos seguir preguntando sobre la deficiencia en el suministro eléctrico que venimos sufriendo desde hace meses en ciertas localizaciones del municipio, en particular en las aldeas, se producen cortes periódicos y microcortes. Queremos preguntar desde el Ayuntamiento que qué se ha hecho para conocer la causa de estas deficiencias en el suministro y cuándo vamos a tener una solución al mismo, rogarles que desde nuestra oficina de atención al consumidor se actúe de

oficio o preste asesoramiento a los consumidores afectados y que cursen una posible reclamación conjunta.

2.2.2.- Hacer un ruego sobre las deficiencias en iluminación del Poli y hace años que venimos presupuestando la iluminación del campo de hockey sin que se haya materializado hasta la fecha y no sabemos si lo veremos algún día pero lo que queremos es al menos que se instale de forma provisional algunas luminarias en la pista de atletismo y en el asiento desde el pinar de San Rafael.

2.2.3.- Preguntarles por las instalaciones de la piscina y la rotura de la silla para acceder al vaso, queremos pedirles que se ponga en marcha la Comisión de Seguimiento del contrato, que se convoque y que por fin se nombre una persona responsable.

2.2.4.- La nueva Corporación de la Diputación Provincial anuncia la lamentable situación económica y de crisis en Emproacsa y se anuncian medidas. Nos preguntamos si los ciudadanos tendrán que pagar más por el precio del agua con la entrada en Emproacsa y si corren riesgo las inversiones comprometidas.

2.2.5.- Por último el ruego de que pongan ustedes en marcha un estudio piloto de comunicación entre el casco urbano de Puente Genil y la estación del AVE al menos los viernes y domingos que es cuando hay mayor tránsito de estudiantes y que posibilitaría tener unos datos concretos sobre la necesidad y el uso que se le está dando a la instalación.

El Sr. Alcalde respondió en cuanto al plan corresponsable que este plan proviene de la Ministra Irene Montero, lo hemos puesto en la nota de prensa y la que otorga las subvenciones es la Consejería, pero lo hace con fondos procedente del Ministerio.

Con respecto a los criterios, simplemente apuntarle los criterios básicos de por qué han sido unos colegios y otros, el criterio que se ha seguido es que prestamos por ejemplo servicios de conciliación matinal, pues lo hemos intentado focalizar en aquellos centros escolares que tenían menos servicios, dotar de servicio a los centros que carecían de ellos y ofertar nuevos servicios a Colegios que ya disponían de alguno.

Con respecto al informe sobre prevención de riesgos laborales, la señora Delgado como Concejala de Educación que afirma que casi todos los colegios de Puente Genil tenían informes negativo de la inspección y se ha ido haciendo lo que se ha podido con los medios de los que disponíamos y evidentemente se van a incluir todas las actuaciones en los presupuestos del año que viene porque en alguno de los casos son falta graves y nos dan por meses para subsanarlo, o sea que se tienen que incluir y no sólo los colegios, sino que también el Centro de Orientación Educativa tiene informes negativos.

Continúa el Sr. Alcalde respondiendo al problema de las deficiencias en el suministro eléctrico, que es un problema de microcortes, hemos pedido explicaciones a las personas que tenemos de contacto en este caso en Endesa, pero también lo hemos dirigido al Delegado territorial de Industria de la Junta de Andalucía, porque de alguna forma es el supervisor de la distribución eléctrica y es cierto que es un problema y le puedo decir que esto está afectando a empresas, a varias empresas de Puente Genil, que es verdad que el primer lugar del que nos empezaron a venir las quejas son las aldeas, concretamente Cordobilla y Palomar y sí que es cierto que la empresa que lleva el mantenimiento habló con Endesa, parece que en el caso del Palomar había una avería en una línea y nos dicen que hicieron una actuación y que esperaban que con eso se hubiera corregido, pero a todas luces no lo han conseguido y lo que sí queremos de las empresas que por favor nos trasladen su reclamación para que nosotros traslademos la envergadura del problema a la Junta de Andalucía.

Con respecto a la iluminación de la pista de atletismo también es cierto que nos han manifestado el hecho que hay zonas que se quedan muy oscuras y sobre todo ahora en invierno ya es un problema, porque es que no se ve.

Con respecto a la silla para acceso al vaso de la piscina cubierta me comunican que ya está arreglada y con respecto a la Comisión de Seguimiento que nos propone que se reúna tendremos que ver la fórmula, si eso lo hacemos dentro de la Comisión de Reforma del sector público que habíamos hablado o mantenemos la reunión como Comisión de Seguimiento de la piscina.

Con respecto a Emproacsa se ha anunciado que hay una deuda de más de 10 millones de euros en el último cierre, anuncian que van a tomar medidas, entendemos que no sabemos todavía las medidas que van a tomar, pero presuponemos que son medidas para mejorar la gestión de esta empresa y que de alguna manera se pueda dar la vuelta a una situación difícil y comprometida, no tengo conocimiento ninguno de que vaya a haber recortes en las inversiones, nosotros tenemos unos compromisos que están avalados por un convenio y ya cerramos las valoraciones económicas de tres inversiones que se van a hacer en un periodo casi inmediato. Es importante que al agua le demos su valor y esto lo digo con carácter general y al precio del agua para que todos y cada uno de nosotros entendamos que es un recurso escaso y que hay que cuidarlo al máximo.

Sobre el estudio del transporte piloto entre la estación de Puente Genil y el AVE sí le digo que lo podemos plantear, estamos en una fase de negociaciones con los taxistas de Puente Genil y estábamos en ello, nos han pedido que establezcamos una tarifa que es una obligación de los municipios de más de 20.000 habitantes y estamos trabajando para establecer una tarifa y que se pueda compartir los taxis para que sea más accesible llegar hasta la estación del AVE, eso no quiere decir que no podamos hacer un estudio comparativo con hacerlo vía autobús urbano.

3.- Por parte del grupo político PSOE se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

3.1.- El señor Morales Sánchez, portavoz de grupo:

Muchas gracias me va a permitir que le haga un ruego, pero lo voy a hacer al final, al principio voy a hacer una aclaración, cuando uno trae al pleno una cuestión propia de otra administración, pero en cuya gestión ha intervenido alguien de este Ayuntamiento Pleno deben permitir que esa persona haga uso de la palabra para defenderse, porque parece que solamente se quiere escuchar a una parte.

El presidente de la Diputación sale a los medios de comunicación y dice que Emproacsa está en causa de disolución y no es cierto porque para ello debe tener tres ejercicios consecutivos dando pérdidas y no ha sido así, dado que se han ido equilibrando con cargo a la reserva o con cargo a otras aportaciones que ha hecho la propia Diputación. También en este ejercicio estaba ya aprobada una aportación con cargo a los remanentes que se liquidaron en marzo de 1.800.000 euros, más dos millones que le debe la Diputación por la aplicación de la cláusula que permite no cobrarle a los ayuntamientos el agua que consume, por tanto parece poco elegante que para echar por tierra la gestión de algunos se saque aquí una pregunta casi teledirigida o casi pactada sobre una empresa que está haciendo módica la gestión de todos los problemas que está teniendo en Puente Genil, que no eran pocos desde el mes de abril, 80.000 habitantes del norte de la provincia de Córdoba no tienen agua potable y ello supone un gasto a Emproacsa de más de 400.000 euros al mes sin repercusión económica.

Además que el coste de la luz y otros fundamentales han subido y tiene también alguna explicación la sequía, impide que se venda todo el agua que se vendía antes, además la gestión de los lodos y la depuración y a la potabilización, porque ahora con más sequía el agua tiene peores condiciones, otra cosa será la mentalidad que el nuevo gobierno quiera atribuirle al servicio público de abastecimiento, depuración y ciclo integral, si no se toma en serio el asunto y si no se le inyecta dinero económicamente a la empresa al final lo que quieren explicar es por qué se le va a subir las tarifas a los vecinos y vecinas como han hecho el

Ayuntamiento de Sevilla, el Ayuntamiento de Málaga o están haciendo otras empresas del agua gobernadas ahora por el Partido Popular.

El Sr. Alcalde responde que no era conocedor de las preguntas que iban a plantear otros grupos y que es normal que surjan temas de actualidad de una empresa que al fin y al cabo nos afecta directamente, porque es la gestora del servicio, yo no voy a entrar ahora en hacer una valoración de los motivos por los que tiene esta empresa la deuda que al parecer tiene, lo que sí le puedo decir es que nosotros tenemos un convenio firmado con la Diputación de Córdoba y todo el equipo de gobierno ha estado muy contento con la gestión, de los pendientes que están de todos los detalles por el trabajo, de la seriedad del trabajo que están haciendo.

Por último quería dar las gracias a todos los servidores públicos desde Egemasa, la Policía Local y también del servicio de alumbrado que en un día complejo como el que tuvimos ayer por el vendaval estuvieron coordinados en este caso por nuestro concejal de Obras y Servicios Generales Rafael Morales para atender con la mayor rapidez todas las incidencias.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 24D87BDDDB98D1BA0FFAA5D6AEC7A3D488F01AA71170088E6D7924F3DACBF1BD0

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

## **DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 14/2023 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

NTI:<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano:L01140569

Fecha Captura: jueves, 09 de noviembre de 2023, 8:38:55

Origen: 1.- Administración

Estado Elaboración: EE01.- Original

Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)

Tipo documental: TD10.- Acta

Tipo de firma: TF06 (PAdES)

Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE

Huella electrónica:

24D87BDDB98D1BA0FFAA5D6AEC7A3D488F01AA71170088E6D7924F3DACBF1B  
D0

Acceso al público en portal de transparencia:

[https://puentegenil.es/transparencia/plenos/video plenos 2023/pleno 23 de octubre de 2023](https://puentegenil.es/transparencia/plenos/video_plenos_2023/pleno_23_de_octubre_de_2023)